



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 154 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE (RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS).

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de 8 de febrero de 2024 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 9.569 de 12 de febrero de 2024), de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 7 de noviembre de 2023 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" nº 9.508, de 13 de noviembre de 2023), para la provisión 154 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente, en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, **ha adoptado** los acuerdos que se indican a continuación:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones interpuestas por diversos aspirantes en relación con los asuntos y por las razones que constan en el Anexo I a este anuncio.

SEGUNDO.- ESTIMAR las alegaciones interpuestas por diversos aspirantes en relación con los asuntos, razones y en el sentido que constan en el Anexo II a este anuncio:

TERCERO.- INADMISIÓN de las alegaciones interpuestas por diversos aspirantes en relación con los asuntos y por las razones que se indican a continuación

❖ Recibidas por correo electrónico.

El Anuncio de este Tribunal Calificador de 17 de septiembre de 2024, en su acuerdo SEGUNDO, establecía claramente que las alegaciones al mismo deberían presentarse a través de Registro Electrónico mediante Instancia General dirigida a este Tribunal.

❖ Presentación de titulaciones por los aspirantes, tanto universitarias como de idiomas, presuntamente falsas.

Los escritos recibidos se limitan a exponer que algunos/as aspirantes han presentado documentaciones de títulos universitarios y de idiomas presuntamente falsificados, sin que se proceda a identificar a dichos/as aspirantes ni se aporte documentación justificativa que desvirtúe la documentación presentada por los aspirantes.

A los efectos oportunos, se informa que en el proceso de recepción de documentación se han consultado las plataformas de intermediación de datos oficiales correspondientes, sin que hayan arrojado discrepancia alguna con la documentación presentada por los aspirantes.

❖ Solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), despliega sus efectos respecto de la interposición de recursos administrativos.



Información de Firmantes del Documento





Los actos administrativos susceptibles de interposición del correspondiente recurso, son los recogidos expresamente en el artículo 112.1 de la LPAC, a cuyo tenor:

"1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

El Anuncio de 17 de septiembre de 2024 impugnado, no constituye una resolución ni reúne los requisitos aquí indicados para ser considerado acto de trámite susceptible de impugnación, ya que como en el punto SEGUNDO del mismo Anuncio se indica: los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones a la relación provisional publicada.

Es en ejercicio de esta habilitación que los/as aspirantes han presentado la alegación que nos ocupa, probando con ello que no es un acto que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la LPAC.

Este incumplimiento lleva aparejado la improcedencia de la aplicación del artículo 117 de la LPAC, pues es sólo en caso de interposición de recursos administrativos que se puede instar la suspensión del acto recurrido, en las condiciones y con las consecuencias allí establecidas.

CUARTO.- – Aprobar la relación definitiva de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso del presente proceso selectivo, publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid el 19 de septiembre de 2024, que se publica como Anexo III del presente Anuncio.

QUINTO.- Una vez elaborada la relación de los 154 aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición, por orden de puntuación, con indicación de las notas parciales obtenidas en todas y cada una de las fases, se ha detectado que los aspirantes que ocuparían las posiciones 154 y 155 obtienen como nota final de la fase de concurso-oposición la misma puntuación.

El artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone:

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Base 8 de las Específicas "Relación de personas aprobadas en la fase de concurso oposición":

Este mandato es recogido en la Base 8 de las Específicas: *"Relación de personas aprobadas en la fase de concurso oposición":*

"El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho."

Tal y como se ha indicado en el párrafo primero de este punto, los aspirantes que ocuparían las posiciones 154 y 155 obtienen en la nota final de la fase de concurso-oposición la misma puntuación, y toda vez que el



Información de Firmantes del Documento





número de plazas convocadas en el presente proceso selectivo es de 154 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal, este Tribunal no puede declarar que han superado la fase de concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, y cualquier actuación en contrario supondría la nulidad de pleno derecho.

Bajo tales premisas, este Tribunal Calificador ha de proceder de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base 7 de las específicas "Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición", en su párrafo segundo:

" En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después a la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y sólo en último término, se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado."

Realizadas las comprobaciones aquí indicadas, los aspirantes que ocuparían las posiciones 154 y 155 empatan en la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición, en la fase de concurso, y en la prueba de conocimientos. De acuerdo con lo reproducido en este Anuncio, este Tribunal Calificador ha de proceder según lo recogido en el párrafo segundo de la Base 7 de las específicas y en su virtud, **CONVOCAR** un acto público en el que se realizará el sorteo entre los aspirantes que ocuparían las posiciones 154 y 155 a los efectos de determinar quién de ellos/as superará la fase de concurso-oposición del presente proceso selectivo.

El acto público aquí indicado se celebrará el próximo día **21 de octubre de 2024**, a las **9:00 horas** en el Salón de Actos de la Dirección General de Policía Municipal de Madrid, sito en la Avenida Principal, nº 6 – 28010 Madrid.

Podrán asistir a este acto aquellos que así lo deseen hasta completar aforo, teniendo preferencia, en todo caso, los/as dos aspirantes afectados, con quienes se pondrá en contacto este Tribunal a la mayor brevedad.

SEXTO.- Publicar el presente Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico y en la Sede Electrónica (www.madrid.es) del Ayuntamiento de Madrid.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Firmado electrónicamente)

La Secretaria Titular,

María del Carmen Morillas Delgado

